DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN PAGO POR COPIA EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA" -SPER-03/2021- (CONTR.: 2021/0000485087)

a la fecha de la firma electrónica

De una parte: Dª Regina Serrano Ferrero, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Sevilla, nombrada por Decreto 366/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario n.º 3, de 14 de febrero), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), vigente conforme establece la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 31, de 14 de febrero) tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre) y 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero).

De otra parte, D. Manuel Muñoz Leal, con D.N.I. nº 28753721H, actuando en nombre y representación de General Machines Technology, S.L., con N.I.F. nºB91509281, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alvaro Rico Gamir, mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2018, bajo el nº 377de su protocolo y bastanteado por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía de con fecha 23 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 1 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias con fecha 17 de junio de 2021 (Informe n.º 2021/61).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 1 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de julio de 2021, por importe de cuarenta y siete mil doscientos ochenta euros (47.280.- euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 27 de septiembre de 2021, a la empresa General Machines Technology, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN PAGO POR COPIA EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA ".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de veintiocho mil ochocientos setenta y dos euros (28.872,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de seis mil sesenta y tres euros con doce céntimos (6.063,12 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco euros con doce céntimos (34.935,12 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 2 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	1500020000 G/12O/21500/41 01	4.366,89
2022	1500020000 G/12O/21500/41 01	17.467,56
2023	1500020000 G/12O/21500/41 01	13.100,67

Precio ofertado por copia:

Blanco y negro 0,012 € sin/iva

Color…….. 0,063 € sin/iva

N.º copias 24 meses:

Blanco y negro 2.280.000.

Color…….. 24.000.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, pudiendo verse reducido si el consumo de copias superase las estimaciones presupuestadas, y por tanto, se agotase el presupuesto previsto, iniciándose 1 de octubre de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de otros 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- General Machines Technology, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de dos mil trescientos sesenta y cuatro euros (2.364 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500763224, de 20 de septiembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- General Machines Technology, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
Antigüedad media inicial equipo multifunción TIPO 1	2,50	0,00	3,00
Antigüedad media inicial equipos multifunción TIPO 2	2,00	0,00	3,00
Antigüedad media inicial equipo multifunción TIPO 3	0,00	0,00	3,00

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 3 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO
Velocidad de impresión en equipos TIPO 2	65	45
Velocidad de impresión en equipos TIPO 3	47	45
Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 2	180 ipm a 600x600	300x300
Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 3	80 ipm a 600x600	300x300

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo I, punto 10 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por General Machines Technology, S.L., cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. General Machines Technology, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos)

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 4 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

General Machines Technology, S.L.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 5 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
RELACION DE SEDES DE LA DELEGACION TERRITORIAL SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA

CENTRO	DIRECCION
Delegación Territorial de Salud y Familias	Avda. Luis Montoto, 87
Servicio de Consumo	Avda. Luis Montoto, 133-B
Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI)	C/ Madre Dolores Márquez, s/n

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 6 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, De otra parte, D. Manuel Muñoz Leal, con D.N.I. nº 28753721H, actuando en nombre y representación de General Machines Technology, S.L., con N.I.F. nºB91509281, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alvaro Rico Gamir, mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2018, bajo el nº 377de su protocolo y bastanteado por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía de con fecha 23 de octubre de 2018.

De otra parte, Dª Regina Serrano Ferrero, en nombre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla con domicilio social en Sevilla, calle. Luis Montoto, 87, provista de N.I.F S4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios de IMPRESIÓN EN PAGO POR COPIA EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que General Machines Technology, S.L. obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de General Machines Technology, S.L. o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. General Machines Technology, S.L. mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla . Cuando finalice el contrato General Machines Technology, S.L. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que General Machines Technology, S.L. pueda haber obtenido. General Machines Technology, S.L. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla. Finalizado el Proyecto, General Machines Technology, S.L. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: General Machines Technology, S.L. Por: Administración Pública.

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: SPER – 03/2021

Título: SERVICIO DE IMPRESIÓN EN PAGO POR COPIA EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA

Localidad: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES618

Código CPV: CPV: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/80).

2. Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familia el día 17 de junio de 2021 (nº de informe: 2021/61).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
    - 6.1. Aptitud y Capacidad.
    - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    - 9.1.Medios y plazo de presentación.
    - 9.2.Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Mesa de contratación.
    - 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
    - 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
    - 10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
    - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.6. Adjudicación del contrato.
    - 10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.
    - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
        - 12.3.1 Confidencialidad
        - 12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 11 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IV: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO V: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO X: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XVI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XVII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XVIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 12 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XX :DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 13 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 14 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos X y XI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 15 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 16 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 17 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 18 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos X y XI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 19 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP) En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 20 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 21 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 22 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estás manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IX.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XX calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 23 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación.
La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 24 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 25 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el anexo I del pliego no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- la letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP;
- la letra j), garantía definitiva;
- así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 26 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005,

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 27 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo VIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos X y XI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 28 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos X y XI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos X y XI.

4.- Cuando los anexos X y XI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 29 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en el anexo XI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 30 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIII.

I. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

1Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 31 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 32 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

k. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XV.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 33 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 34 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 35 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 36 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XVIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.
En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XVIII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 37 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XVIII

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 38 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XVIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XVIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 39 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XVIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 40 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 41 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 42 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 43 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 44 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 45 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 46 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP,la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XVI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 47 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 48 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

9. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
10. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
11. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
12. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
13. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
14. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
15. Resolución motivada del órgano de contratación.
16. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 49 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 50 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 51 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 52 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 53 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneado documental en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla que consistirá en:

- Habilitación de equipos multifuncionales o impresoras necesarios para atender las necesidades planteadas en cada momento por la Delegación Territorial según los tipos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, deberá instalar, configurar, y realizar el posterior mantenimiento de dichos equipos.
- Mantenimiento preventivo de los equipos: verificar, analizar y comprobar que los equipos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, permitiendo identificar los posibles fallos o disfunciones que puedan tener los mismos.
- Mantenimiento correctivo de los equipos: corrección o subsanación de las averías o defectos que puedan surgir en el funcionamiento de los equipos, cuando estos no puedan ser resueltos de manera remota.
- Reposición de consumibles, excepto papel.
- Implantación y mantenimiento de solución de control de impresión, e identificación de usuarios para equipos multifuncionales.
- Habilitación de la funcionalidad necesaria a nivel de multifuncionales en modalidad software con el objetivo de controlar el fotocopiado (y en su caso fax), integrada con el software de control general.
- Retirada de los equipos que están en las distintas sedes de la Delegación Territorial.
- Impartición de al menos un curso de formación de nivel avanzado para los administradores para el manejo de los equipos aportados, y un curso para el manejo del software indicado anteriormente una vez que éstos se hallen completamente instalados.

Expediente: SPER 03/2021
Localidad: Sevilla
Título: Servicio de impresión en pago por copia en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla
Código CPV: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

Información relativa a los lotes
División en lotes: No
Justificación de la no división del contrato en lotes: El artículo 99.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara

la correcta ejecución desde un punto de vista técnico. En este contexto, el contrato no se divide en lotes, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, al resultar aplicable el referido apartado b); la división podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técfnico, toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del contrato en las distintas sedes de la Delegación Territorial.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 47.280€
Importe del IVA: 9.928,80 €
Importe total (IVA incluido): 57.208,80 €

Valor estimado: 104.016,00 €
Método de cálculo:

El presupuesto base de licitación se ha determinado en base a la estimación del número de copias mensuales tanto por copia en blanco y negro como a color, calculado a su vez en base a la información del consumo real durante los últimos 12 meses, multiplicado por los costes estimados por copia y por el tiempo en meses del plazo inicial de ejecución.

El volumen total de copias impresas y fotocopiadas se estima en una media de 95.000 páginas mensuales a monocromo y 1.000 páginas mensuales a color.

Estimación número de copias para precio de licitación para 24 meses:

	PRECIO ESTIMADO	N.º COPIAS MES ESTIMADAS	N.º COPIAS 24 MESES ESTIMADAS	IMPORTE 24 MESES
MONOCROMO	0,0200 €	95.000	2.280.000	45.600 €
COLOR	0,0700 €	1.000	24.000	1.680 €
TOTAL SIN IVA				47.280€

El presupuesto de licitación del contrato para un periodo de 24 meses es de 47.280 € (IVA excluido). A esta cantidad le corresponde una cantidad de IVA al 21% de 9.928,80 €, ascendiendo la cantidad global a 57.208,80 € (IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 104.016,00 € donde se contempla una prórroga de otros 24 meses y la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% de su importe.
Presupuesto de licitación…….. 47.280,00 €
Prórroga…… 47.280,00 €
Posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% de su importe…….. 9.456,00

VALOR ESTIMADO…… 104.016,00 €

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 55 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema de determinación del precio:

El presupuesto desglosado distribuyendo costes para un periodo de 24 meses es el siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Aprovisionamiento e instalación de equipos PTDs	56%	26.476,80 €
Desarrollo e implementación de hardware para la gestión y control de copias	17%	8.037,60 €
Reposición de consumibles	13%	6.146,40 €
Mantenimiento preventivo y correctivo	8%	3.782,40 €
Solución digitalización certificada	6%	2.836,80 €
TOTAL (SIN IVA)		47.280,00 €
IVA (21%)		9.928,80 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		57.208,80 €

Revisión de precios: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

EJERCICIO	Importe	Posición Presupuestaria
2021	7.151,10€	1500020000 G/12O/21500
2022	28.604,40 €	1500020000 G/12O/21500
2023	21.453,30 €	1500020000 G/12O/21500

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses, pudiendo verse reducido si el consumo de copias superase las estimaciones presupuestadas, y por tanto, se agotase el presupuesto previsto.

Plazos parciales (en meses): El servicio de impresión deberá estar totalmente operativo en el plazo máximo de dos (2) meses tras la firma del contrato. Dicho plazo tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución.

Posibilidad de prórroga: Sí, por hasta un máximo de otros 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 56 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria

Posibilidad de variantes: No. Se admiten las mejoras que se establecen en el Anexo VII del presente Pliego

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: No

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Atendiendo a lo establecido en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, no se considera aplicable el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entendiendo que, dado que se mantienen las circunstancias de colapso analizadas en las citadas recomendaciones, su exigencia supondría una limitación de la concurrencia y el acceso a las licitaciones públicas.

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: máximo de 300 €, por los daños y perjuicios derivados de la presentación de ofertas, siempre que se acrediten debidamente.

En caso de desistimiento: máximo 300€, en los mismos términos.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación.
- Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

6. GARANTÍAS.

Garantía definitiva: Sí

5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 57 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía complementaria: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Igual código CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos ejercicios

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual. Una vez realizada la implantación con la totalidad del sistema en producción, incluido el software de gestión, se abonarán las copias realizadas hasta ese momento. Posteriormente se abonarán las nuevas copias realizadas a finales de cada mes de duración del contrato. La Delegación Territorial se compromete a abonar un número de copias mensuales (75.000 copias en blanco y negro y 600 copias en color, se impriman o no).

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud	Código DIR3: A01025994

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud	Código DIR3: A01025994

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 58 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato.

- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Las PENALIDADES contempladas en el presente Pliego van relacionadas con los Niveles de Calidad del Servicio que se encuentran definidos en el apartado 6.1 ACUERDOS DE NIVEL SERVICIOS, del Pliego de Prescripciones Técnicas y que están dimensionados conforme a los niveles de servicio normales en el mercado. La aplicación de penalizaciones no exonera al adjudicatario de responder de otras responsabilidades que deriven de este contrato.

El total de penalizaciones aplicadas en el conjunto de la facturación no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato. Esta limitación fijada no supone en ningún caso que la Delegación Territorial renuncie a la exigencia de responsabilidad por los datos directos o indirectos como consecuencia de los incumplimientos del adjudicatario.

Cada tipo de incumplimiento definido tendrá asociado un nivel de gravedad, leve o grave, que determinará el límite superior de la penalización aplicable:

- Incumplimientos leves: serán penalizados en global hasta un máximo del 10% del importe de la certificación mensual correspondiente.
- Incumplimientos graves: serán penalizados en global hasta un máximo del 25% del importe de la certificación mensual correspondiente.

El incumplimiento de los niveles mínimos de servicio podrá dar lugar a las siguientes penalizaciones, que serán aplicadas sobre la certificación mensual correspondiente, con los límites globales indicados anteriormente:

- Por cada incorporación o retirada de equipos en plazo superior al máximo previsto: 2% (leve)
- Por cada sustitución por incidencia reiterada o por cumplimiento de antigüedad, en plazo superior al máximo previsto: 5% (leve)
- Por cada incidencia cuyo tiempo de respuesta supere el máximo previsto: 2% (leve)
- Por cada incidencia cuyo tiempo de resolución sin sustitución supere el máximo previsto: 8% (grave)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 59 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Por cada sustitución de equipo averiado, no reparable in situ, en plazo superior al máximo previsto: 10% (grave)
- Por cada consumible cuyo plazo de entrega o cambio, según el caso, supere el máximo previsto: 2% (leve)

Las penalizaciones establecidas en este apartado difieren de las definidas en el artículo 193.3 de la LCSP debido a que los trabajos definidos en el presente Pliego son esenciales para el correcto funcionamiento de la Delegación Territorial.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1.-El adjudicatario deberá disponer de un sistema de retirada de consumibles y gestión de los residuos generados por los sistemas de impresión.

2.-El servicio de impresión deberá estar totalmente operativo en el plazo máximo de dos (2) meses tras la firma del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Resolución del contrato.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: El periodo de garantía comprenderá hasta 1 mes después de la conformidad del servicio .

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí. Importe: 350.000 €

En su caso, términos del seguro: responsabilidad civil que incluya expresamente las siguientes coberturas:

a) La realización, dentro del recinto empresarial, de las actividades propias de la empresa asegurada.

b) La realización, fuera del recinto empresarial, de las actividades o trabajos encargados por terceras personas.

c) La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 60 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cesión del contrato: Sí

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1.-Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar:inferior al 20 %.

2. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o de reorganización administrativa de edificios, que modifiquen la localización de las sedes objeto de este contrato y que afecten, en consecuencia, a las condiciones de prestación del servicio, podrán dar lugar a la modificación del contrato para adaptarlo a las nuevas condiciones impuestas normativamente.

Alcance y límites de la modificación: En caso que la modificación afecte al lugar de prestación del servicio, cambiando la ubicación de alguna de las sedes, el servicio se realizará con las mismas condiciones que las establecidas en este Pliego en el nuevo lugar de ubicación de la sede en cuestión, lo que implicará un aumento/ reducción del precio del contrato en la misma proporción en la que se modifiquen los metros cuadrados de las sedes en donde se realiza el servicio sin que pueda afectar a más del 20% del importe del contrato.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

2.- En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

3.- En caso de que el servicio de impresión no esté totalmente operativo en el plazo máximo de dos (2) meses tras la firma del contrato. Dicho plazo tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

4.- No disponer de un sistema de retirada de consumibles y gestión de los residuos generados por los sistemas de impresión.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 61 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO . DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:
Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º ……

2º ……

3º ……

……..

(Lugar, fecha y firma)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 62 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª.……...…con Documento Nacional de Identidad núm.……..actuando en nombre de la empresa…….. de la que actúa en calidad de ……..(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo ……..……...…otorgado por ……..., con fecha……en la ciudad de……

<u>Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:</u>

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 63 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. ……..
2 ……
3. ……..
...

6) Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XI.

(Lugar, fecha y firma)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 64 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

Dº./Dª……..…..con Documento Nacional de Identidad núm.……..actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

4) Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XII.

(Lugar, fecha y firma)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 65 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 66 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado 1 del Anexo V del presente pliego.

2. Antigüedad de los equipos.

Se valorará una antigüedad media inicial por cada uno de los tipos de equipos menor a 3 años. Deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado 2 del Anexo V del presente pliego.

3. Mejora en las características técnicas de los equipos ofertados.

Se valorarán las mejoras en las características de los equipos multifunción ofertados. Deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado 3 del Anexo V del presente pliego.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 67 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente: SPER 03/2021
Título: Servicio de impresión en pago por copia en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla
Localidad: Sevilla

1. OFERTA ECONÓMICA. Indicar el precio ofertado por copia en blanco y negro, así como el total de cada una de ellas por el número de copias estimado para los 24 meses de duración del contrato.

	N.º COPIAS 24 MESES	PRECIO OFERTADO POR COPIA	TOTAL
BLANCO Y NEGRO	2.280.000		
COLOR	24.000		
		TOTAL (SIN IVA)	
		IVA (21%)	
		TOTAL (CON IVA)	

Se compromete, en nombre (1)_____ a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros _____ _____ (*en letra*), _____ EUROS. (_____ (*en número*)_____€) IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2) _____ (*en letra*) _____, _____ EUROS. (_____ (*en número*)_____€)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO	29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 68 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. *Propio o de la empresa que representa. 2. Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

2. ANTIGUEDAD DE LOS EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
Antigüedad media inicial equipo multifunción TIPO 1		0,00	3,00
Antigüedad media inicial equipos multifunción TIPO 2		0,00	3,00
Antigüedad media inicial equipos multifunción TIPO 3		0,00	3,00

3. MEJORA EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO
Velocidad de impresión en equipos TIPO 2		45
Velocidad de impresión en equipos TIPO 3		45
Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 2		300x300
Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 3		300x300

(Lugar, fecha y firma)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 69 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas	Hasta 100 puntos
1.- Proposición económica Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Pof)) que sea admitida: - Se obtiene el % de cada Oferta (Pof) sobre el precio de Licitación (PL) - Se multiplica la Oferta económica de cada licitador (Pof) por el % que representa dicha oferta sobre el presupuesto de licitación (PL): se obtiene el denominado Valor Global (VG). - Al licitador cuyo Valor Global (VG) sea menor (siempre coincide con la oferta más económica) se le asigna la totalidad de los puntos. Le denominaremos licitador L - La puntuación de los demás se obtendrá dividiendo el Valor Global del licitador L entre el Valor Global del licitador en cuestión, y multiplicando por los puntos a repartir.	**Hasta 80 puntos**
2.- Antigüedad de los equipos La Delegación Territorial valorará la antigüedad de los equipos por debajo de la antigüedad máxima de 3 años exigida, de forma proporcional y teniendo en cuenta la media de antigüedad de todos los equipos inicialmente puestos a disposición del centro directivo. Se adjudicarán 0 puntos a aquella oferta cuya media de antigüedad de los equipos sea de 3 años (la fecha de antigüedad será la de puesta en primer funcionamiento del equipo), tomando como fecha de referencia la fecha límite de presentación de ofertas de la presente licitación (en meses). Para la obtención de puntos, la oferta deberá abarcar todos los elmentos que integran los distintos tipos, obteniendo 0 puntos aquella oferta que no se refiera a todos ellos.	**Hasta 12 puntos**

DESCRIPCIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Antigüedad media inicial equipo TIPO 1 (años)	2 puntos
Antigüedad media inicial equipos TIPO 2 (años)	4 puntos
Antigüedad media inicial equipos TIPO 3 (años)	6 puntos

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 70 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución de los puntos: Se distribuirán los puntos con arreglo a la siguiente fórmula: *Puntuación = P x (Vmax-VO)/(Vmax - Vmin)* donde, - Vmax, valor máximo que se corresponde con la antigüedad requerida en el pliego. - VO, valor ofertado de antigüedad, en años con un decimal, para cada tipo de PTDs - Vmin, valor mínimo que se corresponde con 0 años de antigüedad. - P, puntos a distribuir.	
<u>3.- Mejoras en las características técnicas</u> Se adjudicarán 0 puntos a aquella oferta que no mejore las características técnicas descritas en el PPT (apartado 4.2). El resto se distribuirán según la fórmula descrita a continuación. Para la obtención de puntos, la oferta deberá abarcar todos los elmentos que integran los distintos tipos, obteniendo 0 puntos aquella oferta que no se refiera a todos ellos. **DESCRIPCIÓN** / **PUNTOS ASIGNADOS** Velocidad de impresión en equipos TIPO 2 — 2 puntos Velocidad de impresión en equipos TIPO 3 — 2 puntos Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 2 — 2 puntos Velocidad de escaneo a doble cara en una sola pasada en equipos TIPO 3 — 2 puntos Distribución de los puntos: Se distribuirán los puntos con arreglo a la siguiente fórmula: *Puntuación = P x (VO-Vmin)/(Vmax - Vmin)* donde, - Vmax, valor máximo ofertado para este criterio, de entre los licitadores participantes. - VO, valor ofertado para este criterio. - Vmin, valor mínimo ofertado para este criterio, que se corresponde con lo exigido en el PPT (apartado 4.2) - P, puntos a distribuir.	**Hasta 8 puntos**

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se considera como puntuación mínima exigible para continuar en el proceso 10 puntos en la Propuesta Técnica.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO	29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 71 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL		
VERIFICACIÓN nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 72 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de dicha Ley.

Persona jurídica

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de …….. con NIF……..… y en calidad de ……..(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere el articulo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos,

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 73 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 74 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	4	A	M	4	1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Con carácter alternativo:

a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 120.000 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato: 9.456 €.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores:

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocio. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 75 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	4	A	M	4	1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

x1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (17.162,64 €)

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 76 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 77 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anteriores:

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si/No

- Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 78 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	**Información a consultar**	**Oposición (3)**
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 79 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	**Información a recabar**	**Consentimiento (3)**
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 80 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

A) a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

B) b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

C) c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 81 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 82 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

a) Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

b) Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

c) Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

d) Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

e) Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

f) Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

g) Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

h) Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

i) Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5.2. letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
*(2) Indicar denominación so*cial y NIF.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 83 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF .

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 84 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

REGINA MARIA SERRANO FERRERO	29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 85 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XVII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 86 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 87 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 88 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES *(1)*

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración

REGINA MARIA SERRANO FERRERO	29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 89 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 90 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 91 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……., calle……..……, nº…… y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……..……..... ……....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ……... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es …….

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 92 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……., calle……..……, nº…… y NIF n.º …..……...……., en calidad de (1) ……...……..... ……....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) …….. ……..

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:……

  Nombre o perfil empresarial 2:……..

  Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 93 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA

Contrato del servicio de impresión en pago por copia en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla.

EXPTE.: SPER – 03/2021
CONTR 2021 485087

Avenida Luis Montoto, 87.
41071 Sevilla

Teléf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

REGINA MARIA SERRANO FERRERO		29/09/2021 12:27:05	PÁGINA: 94 / 111
MANUEL MUÑOZ LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZhNTFmZjY4MTcxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN
2.- OBJETO
3.- CÁLCULO DEL IMPORTE DEL CONTRATO
3.1.- VOLUMEN DE IMPRESIÓN
3.2.- PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS
3.3.- IMPORTE DEL CONTRATO
4.- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN
4.1.- CARACTERÍSTICAS COMUNES
4.2.- TIPOLOGÍAS
4.2.1.- EQUIPO MULTIFUNCIÓN TIPO 1
4.2.2.- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN TIPO 2
4.2.3.- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN TIPO 3
4.3.- ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS
4.4.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS
4.5.- NÚMERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN
5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO
5.1.- IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO
5.2.- SOFTWARE DE MONITORIZACIÓN
5.3.- MANTENIMIENTO DEL SERVICIOS
5.3.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO
5.3.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO
5.4.- GESTIÓN DE CONSUMIBLES
5.5.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS
5.5.1.- SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS
6.- CALIDAD DE SERVICIOS
6.1.- ACUERDOS DE NIVEL SERVICIOS
6.2.- PENALIZACIONES
7.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
7.1.- DOCUMENTACIÓN
7.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
7.3.- JEFE DEL PROYECTO
7.4.- COMITÉ TÉCNICO
8.- PLAN DE PROYECTO
9.- CONDICIONES GENERALES
9.1.- CONFIDENCIALIDAD
9.2.- LUGAR DE REALIZACIÓN
9.3.- PROPIEDAD INTELECTUAL
9.4.- SEGURIDAD
9.5.- INFORMACIÓN DE BASE
9.6.- SEGUROS
10.- GARANTÍA
11.- FACTURACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

La Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla se enfrenta al reto continuo de proporcionar unos servicios generales a la ciudadanía modernos y eficientes. Las tecnologías de la información desempeñan un papel destacado en ello.

Para el normal desarrollo del trabajo diario y la actividad administrativa, resulta de vital importancia el tratamiento documental físico, que comprende principalmente el fotocopiado, impresión desde equipos informáticos y el escaneado documental a red.

En los últimos años en la Delegación Territorial se ha llevado a cabo un cambio del modelo tradicional de impresión, basado en la adquisición de impresoras y equipos multifuncionales con sus gastos asociados de mantenimiento y costes de consumibles, por un modelo de servicio de gestión integral de impresión en el que la empresa adjudicataria aporte los medios necesarios para posibilitar la impresión en las condiciones definidas en este pliego, a un coste determinado por página, tanto en blanco y negro como a color, permitiendo además el control eficaz del volumen de impresión con mecanismos como la gestión de cuotas de impresión y la restricción en el uso del color.

Mediante la presente contratación se pretende aplicar el modelo de servicio “pago por copia impresa” a todo el tratamiento documental general de la Delegación Territorial, dada la experiencia positiva obtenida hasta ahora.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio de impresión en pago por copia en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla.

A continuación se enumeran los principales elementos que conforman el servicio solicitado:

- Habilitación de equipos multifuncionales o impresoras necesarios para atender las necesidades planteadas en cada momento por la Delegación Territorial según los tipos definidos en el apartado 4 del presente Pliego. Asimismo, deberá instalar, configurar, proporcionar formación y realizar el posterior mantenimiento de dichos equipos.
- Mantenimiento preventivo de los equipos: verificar, analizar y comprobar que los equipos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, permitiendo identificar los posibles fallos o disfunciones que puedan tener los mismos.
- Mantenimiento correctivo de los equipos: corrección o subsanación de las averías o defectos que puedan surgir en el funcionamiento de los equipos, cuando estos no puedan ser resueltos de manera remota.
- Reposición de consumibles, excepto papel.
- Implantación y mantenimiento de solución de control de impresión, e identificación de usuarios para equipos multifuncionales.
- Habilitación de la funcionalidad necesaria a nivel de multifuncionales en modalidad software con el objetivo de controlar el fotocopiado (y en su caso fax), integrada con el software de control general.
- Retirada de los equipos que están en las distintas sedes de la Delegación Territorial.
- Impartición de al menos un curso de formación de nivel avanzado para los administradores para el manejo de los equipos aportados, y un curso para el manejo del software indicado anteriormente una vez que éstos se hallen completamente instalados.

3.- CÁLCULO DEL IMPORTE DEL CONTRATO

3.1.- VOLUMEN DE IMPRESIÓN

A título informativo, el volumen total de impresión se estima en una media de 95.000 páginas mensuales en blanco y negro y 1.000 páginas a color. La entidad adjudicataria deberá aportar los dispositivos necesarios para hacer frente a este volumen de impresión, pero teniendo en cuenta la distribución de los usuarios en las distintas sedes y sus necesidades de impresión, para lo cual se exige poner a disposición 3 tipos diferentes de dispositivos según se especifica en el apartado 4 de este Pliego.

Según lo anterior, la distribución actual de los equipos por sede se especifica en el apartado 4 de este Pliego.

La impresión en formato A3 resulta residual, representando menos del 2% del total. A estos efectos de coste, la página impresa en A3 contará como dos páginas impresas en A4.

Aunque se admite un coste por copia en monocromo diferente al coste por copia en color, dichos costes serán los mismos para cualquier dispositivo y para cualquier tipo de cobertura del papel. Cuando se imprima un documento con unas páginas a color y otras en monocromo sólo se contarán como páginas en color las que efectivamente lo sean.

Del número total de páginas que se han estimado, la Delegación Territorial se compromete a abonar un mínimo mensual de 75.000 copias en blanco y negro y 600 copias en color, se impriman o no.

Por razones de reorganización de dependencias o por cambio en las necesidades de la Delegación Territorial, podrá incrementarse o reducirse el número de impresoras en la cantidad que se recoge en el presente Pliego en su apartado 4.5, y las copias estimadas anteriormente aumentarán o disminuirán en proporción.

Al estar el precio fijado en unidades de copia debe tenerse en cuenta que el consumo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración y que por tanto no estará obligada a realizar una determinada cuantía de las unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto reflejado en este contrato. No obstante se garantizará el consumo mínimo citado de número de copias indicada (blanco y negro y color), con el objetivo de asegurar la necesaria rentabilidad de la operación.

3.2.- PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

Conforme al artículo 29 de la LCSP, los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

El plazo de ejecución de este contrato será de 24 meses desde su inicio, con posibilidad de prórroga de hasta otros 24 meses.

3.3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se ha determinado en base a la estimación del número de copias mensuales tanto por copia en blanco y negro como a color, calculado a su vez en base a la información del consumo real durante los últimos 12 meses, multiplicado por los costes estimados por copia y por el tiempo en meses del plazo inicial de ejecución.

Como se ha mencionado anteriormente, el volumen total de copias impresas y fotocopiadas se estima en una media de 95.000 páginas mensuales a monocromo y 1.000 páginas mensuales a color.

Estimación número de copias para precio de licitación para 24 meses:

	PRECIO ESTIMADO	N.º COPIAS MES ESTIMADAS	N.º COPIAS 24 MESES ESTIMADAS	IMPORTE 24 MESES
BLANCO Y NEGRO	0,0200 €	95.000	2.280.000	45.600 €
COLOR	0,0700 €	1.000	24.000	1.680 €
TOTAL SIN IVA				47.280€

El presupuesto desglosado distribuyendo costes para un periodo de 24 meses es el siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Aprovisionamiento e instalación de equipos PTDs	56%	26.476,80 €
Desarrollo e implementación de hardware para la gestión y control de copias	17%	8.037,60 €
Reposición de consumibles	13%	6.146,40 €
Mantenimiento preventivo y correctivo	8%	3.782,40 €
Solución digitalización certificada	6%	2.836,80 €
TOTAL (SIN IVA)		47.280,00 €
IVA (21%)		9.928,80 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		57.208,80 €

Importe total (IVA excluido): 47.280 €
Importe del IVA: 9.928,80 €
Importe total (IVA incluido): 57.208,80 €
Valor estimado: 104.016,00 €

El presupuesto de licitación del contrato para un periodo de 24 meses es de 47.280 € (IVA excluido). A esta cantidad le corresponde una cantidad de IVA al 21% de 9.928,80 €, ascendiendo la cantidad global a 57.208,80 € (IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 104.016,00 € donde se contempla una prórroga de otros 24 meses y la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% de su importe.

Presupuesto de licitación…….. 47.280,00 €
Prórroga…… 47.280,00 €
Posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% de su importe…….. 9.456,00
VALOR ESTIMADO…… 104.016,00 €

4.- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN
Las características indicadas en este apartado deben ser consideradas mínimas, siendo objeto de valoración de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Consideraciones generales:

- Los requisitos mínimos exigibles son los que se detallan en el presente apartado 4, tanto en características comunes como para cada tipo de equipo. Los equipos que se oferten con características inferiores no se tendrán en consideración y serán excluidos de la presente licitación.
- El licitador deberá realizar una oferta homogénea de los equipos, con una única marca en concreto y con un único modelo de equipo para cada tipo de los dispositivos, de tal forma que el servicio sea estándar.
- El servicio de impresión deberá ser funcional con los servidores de impresión que tenga implementados la delegación en toda la duración del contrato.
  En la actualidad el servidor de impresión de la Delegación Territorial es Microsoft Windows Server 2008 Standard, Service Pack 2 y 32 bits, estando prevista la actualización a versiones superiores de Microsoft Windows Server. El servicio de impresión deberá ser funcional en un entorno con puestos de trabajo Windows 7 (32 y 64 bits), Windows 8 y Windows 10 y deberán aportar los drivers necesarios de los equipos que se oferten para garantizar la prestación de los servicios solicitados.
- Se definen 3 tipos de equipos multifunción. El adjudicatario podrá proponer durante la prestación del servicio, por cambios tecnológicos o para la consecución de una mayor eficiencia, subtipologías que permitan satisfacer mejor las necesidades. Estas propuestas serán estudiadas y aceptadas, en su caso, por la Delegación Territorial, aunque en ningún caso puede suponer un aumento de costes del servicio.
- La velocidad mínima de impresión indicada para cada tipo corresponde a una cara A4, blanco y negro y color, en modo normal, correspondiente a un trabajo individual.

4.1.- CARACTERÍSTICAS COMUNES

Todos los equipos dispondrán de las siguientes características comunes:

- Tecnología láser
- Equipos conectados a red, aunque en su caso el uso real pueda ser personal.
- Identificación de usuarios. Los usuarios se identificarán en los dispositivos mediante código PIN.
- Posibilidad de impresión retenida. Como medida de ahorro de costes, los dispositivos permitirán que el trabajo enviado a imprimir se libere solo en presencia de la persona que lo ha enviado en cualquiera de las impresoras del sistema, mediante las correspondientes credenciales, garantizándose así que pueda enviar un documento a imprimir pero que éste no se imprima en el dispositivo hasta que el usuario se autentifique en él. Esta autentificación se realizará mediante el código PIN del usuario.
- Eliminación de los trabajo que, almacenados en memoria, no hayan sido impreso pasados un cierto tiempo.
- Funcionalidad de impresión y escaneo a doble página.
- Conectividad de red 10/100/1000 BaseT, al menos USB 2.0.
- Capacidad de carga de papel de 2 casetes. Uno de los casetes debe soportar todos los formatos de papel indicados por modelo.
- Lenguajes de descripción de páginas, al menos: PCL 6, PostScript3.
- Posibilidad de fijar por defecto la impresión a doble cara.
- La tecnología no debe exigir un tipo de papel de características especiales. Los equipos tendrán que admitir papel reciclado, normal, enriquecido, pegatinas, acuse de recibos de correos:
  - Para TIPO 1 y TIPO 2: sobres 115x225 mm, sobres 184x261 mm y sobres 260x360 mm.
  - Para TIPO 3: sobres 115x225 mm y sobres 184 x261 mm.
  - Gramaje soportado de papel para todos los tipos de dispositivos: al menos el rango de 60 a 220 gr/ m^2, salvo para el Tipo 3, que será al menos el rango de 60 a 180 gr/ m^2.
- La función de escáner debe soportar formatos tiff, jpg, pdf y pdf buscable (con OCR), y debe poder elegirse el tipo de resolución en cada momento.

- Escaneo en red. Durante el escaneo podrá seleccionarse desde el equipo multifunción el formato deseado y el destino. Será posible elegir entre una carpeta de red o su envío por correo electrónico a la cuenta corporativa del usuario.
- Equipos en formato pie con ruedas para que quede a una altura idónea para su uso.
- Características avanzadas de seguridad y ahorro energético. Los equipos ofertados dispondrán de dispositivos de minimización del consumo energético cuando se hallen en situación de estado "en espera".
- Cumplimiento de marcado CE (Comunidad Europea) para garantizar que el equipo cumple con la legislación obligatoria en materia de requisitos esenciales.

4.2.- TIPOLOGÍAS

A continuación se definen las tipologías requeridas de equipos multifunción.

4.2.1.- EQUIPO MULTIFUNCIÓN TIPO 1

Descripción	Punto multifuncional
Velocidad mín. impresión	30 ppm
Color	Sí
Formato de papel	A3, A4, A5, A6
Capacidad papel mín. de los casetes	500 hojas originales A4/80 gramos
Alimentador con capacidad mín.	100 hojas originales A4/80 gramos
Fotocopiado	Sí
Escaneado en red	Sí
Fax	Sí
Resolución de impresión	1.200 x 1.200 dpi
Escaneo	A color doble página de una pasada con velocidad superior a 140 imágenes (70 hojas a doble cara). por minuto (300x300 ppp

4.2.2.- EQUIPO MULTIFUNCIÓN TIPO 2

Descripción	Punto multifuncional
Velocidad mín. impresión	45 ppm
Color	No
Formato de papel	A3, A4, A5, A6
Capacidad papel mín. de los casetes	500 hojas originales A4/80 gramos
Alimentador con capacidad	100 hojas originales A4/80 gramos

mín.	
Fotocopiado	Sí
Escaneado en red	Sí
Fax	No
Resolución de impresión	1.200 x 1.200 dpi
Escaneo	A color doble página de una pasada con velocidad superior a 140 imágenes (70 hojas a doble cara). por minuto (300x300 ppp

4.2.3.- EQUIPO MULTIFUNCIÓN TIPO 3

Descripción	Punto multifuncional
Velocidad mín. impresión	45 ppm
Color	No
Formato de papel	A4, A5, A6
Capacidad papel mín. de los casetes	Un casete de al menos 500 hojas originales A4/80 gramos
Alimentador con capacidad mín.	50 hojas originales A4/80 gramos
Fotocopiado	Sí
Escaneado en red	Sí
Fax	En un sólo equipo.
Resolución de impresión	600 x 600 dpi
Escaneo	A color doble página con velocidad superior a 50 imágenes (25 hojas a doble cara) por minuto (300x300 ppp

4.3.- ANTIGÜEDAD DE USO

Los equipos multifuncionales o impresoras necesarios para atender las necesidades planteadas por la Delegación Territorial no podrá superar los 3 años de antigüedad de uso.

Se valorará, de acuerdo a lo indicado en el PCAP, que el equipamiento inicial cuente con menos de 3 años de antigüedad de uso.

El valor medio de antigüedad de los equipos, considerando cada tipología por separado, ajustado cada año transcurrido de prestación del servicio, constituirá un compromiso que se deberá mantener o mejorar durante toda la ejecución en caso de sustitución permanente de equipos o incorporación de equipos adicionales. La

Delegación Territorial podrá rechazar equipos que no cumplan este compromiso. Este rechazo no tendrá como consecuencia un reinicio del plazo de instalación del nuevo equipo correspondiente.

Los equipos no podrán superar los 5 años de antigüedad durante el periodo de prestación del servicio, ya sean equipos temporales o permanentes. Aquellos que cumplan 5 años de antigüedad de uso deberán ser sustituidos en el plazo máximo de 30 días desde el cumplimiento de este plazo.

La antigüedad de los equipos será certificada y evidenciada preferentemente mediante certificado del fabricante, y en todo caso mediante certificado ajeno al adjudicatario, a entregar al inicio de la ejecución.

4.4.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

Al objeto de posibilitar los servicios solicitados en la totalidad de sedes de la Delegación Territorial, el adjudicatario deberá dotar de los equipos requeridos en los edificios relacionados a continuación:

- Delegación Territorial de Salud y Familias: calle Luis Montoto, 87.
- Servicio de Consumo: calle Luis Montoto, 133-B.
- Unidad Médica de Valoración de Incapacidades: calle Madre Dolores Márquez, s/n.

Estas sedes podrán cambiar si las necesidades de la Delegación Territorial o los cambios de estructura en la misma así lo exigieran.

4.5.- NÚMERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN

El número inicial de equipos multifunción necesarios en las sedes de la Delegación Territorial es el siguiente:

UBICACIÓN	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
C/ Luis Montoto, 87	1	4	9
C/ Luis Montoto, 133-B	0	1	2
C/ Madre Dolores Máquez, s/n	0	1	4
TOTAL POR TIPOS	1	6	15

Para dotar de la necesaria flexibilidad al servicio, el número de equipos multifunción podrá cambiar durante la prestación del mismo, bajo demanda de la Delegación Territorial. Estos cambios consistirán en la incorporación o retirada de equipos. Los cambios deberán producirse en el plazo máximo de 30 días desde su solicitud por la Delegación Territorial, constituyendo un compromiso de servicio.

En la siguiente tabla se indican los límites previstos para los cambios que pueden ser solicitados:

TIPO DE EQUIPO	INCREMENTO MÁXIMO	DECREMENTO MÁXIMO
TIPO 1	1 UNIDAD	1 UNIDAD
TIPO 2	1 UNIDAD	1 UNIDAD
TIPO 3	3 UNIDADES	3 UNIDADES

5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.1.- IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de impresión deberá estar totalmente operativo en un plazo máximo de **dos meses tras la firma del contrato**, incluido transporte, montaje, instalación y conexión a la red de todos los equipos de impresión y la plena operatividad del software de monitorización. Dentro de los dos primeros meses, no se comenzará a facturar el mínimo mensual a ningún equipo hasta que todo el sistema se encuentre totalmente operativo. Una vez realizada la implantación, con la totalidad del sistema de producción, incluido el software de gestión, se abonarán las copias realizadas hasta ese momento. Dicho plazo de dos meses constituye una obligación que tiene la consideración de obligación contractual esencial, suponiendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

5.2.- SOFTWARE DE MONITORIZACIÓN

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un software de gestión de las impresoras multifunción. Este software será accesible vía web y permitirá, entre otras funciones, las siguientes:

- Contabilización. Conocer el número real de páginas impresas (impresiones y fotocopias) en cualquier periodo de tiempo por cada dispositivo, tanto en blanco y negro como a color, y formato utilizado (A3/A4).
- Monitorización. El sistema permitirá la monitorización de los dispositivos para visualizar los niveles de consumibles y alertas de funcionamiento anómalo.
- Control de uso. Controlar y aplicar políticas y reglas sobre los diferentes tipos de máquinas.
- Identificación de usuarios. Los usuarios se identificarán en las máquinas antes de su uso, preferentemente mediante código PIN.
- Estadísticas e informes. Obtención de informes y datos cuantitativos sobre el uso del servicio. Estos informes deberán parametrizarse y exportarse a formato abierto de hoja de cálculo.

La facturación del servicio se hará en base a los datos proporcionados por este software, sin perjuicio de las correspondientes comprobaciones que puedan realizar los técnicos de la Delegación Territorial, cruzando para ello datos entre la herramienta de control, los datos proporcionados por el adjudicatario y lo datos aportados por cada equipo.

5.3.- MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las máquinas y sistemas instalados, la reparación de averías y la adaptación de los sistemas a los cambios que se produzcan. En caso de requerirse alguna actuación sobre los dispositivos, el adjudicatario estudiará las actuaciones de mantenimiento a realizar y las coordinará con el Responsable del Contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario conceptos tales como desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos y cualquier otro coste que pudiera producirse como consecuencia de una avería o alguno de los mantenimientos indicados en este apartado.

El adjudicatario podrá proponer el cambio de máquinas si lo considera necesario, siempre que dicho cambio implique elementos de iguales o superiores características a los exigidos en este pliego. Si el cambio es aceptado por el Responsable del Contrato, se planificará conjuntamente el momento idóneo para la sustitución.

5.3.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo tendrá por objeto verificar, analizar y comprobar, de forma periódica, que los equipos multifunción están en perfecto estado de funcionamiento, permitiendo anticipar los posibles fallos o disfunciones que puedan tener los mismos antes de que provoquen la indisponibilidad del servicio.

El adjudicatario se comprometerá a realizar laborales de limpieza del equipo y la sustitución de piezas desgastadas bajo demanda de los responsables de contrato.

Como mínimo, el adjudicatario deberá realizar una revisión completa anual que incluya la limpieza de los equipos objeto del contrato, incluyendo un aspirado de las partes electrónicas y ventiladores y la sustitución de las piezas desgastadas por el uso.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se compromete a realizar las actualizaciones del firmware del equipo suministrado siempre que aparezcan nuevas versiones que aconsejen su instalación sin coste alguno para la Delegación Territorial.

5.3.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo tendrá por objeto la corrección o subsanación de las averías o defectos que puedan surgir en el funcionamiento y uso normal de todos los equipos. En principio se trata de corregir o subsanar las averías remotamente o en las instalaciones de la Delegación Territorial. En el caso de que la reparación requiera el traslado del equipo averiado al taller, éste se sustituirá temporalmente.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todos los costes asociados al mantenimiento correctivo, a lo largo de toda la vida del contrato, tales como desplazamientos, mano de obra, piezas, repuestas, etc.

La adjudicataria estará obligada a entregar un informe de gestión por cada avería atendida donde se indiquen al menos los siguientes puntos:

- Nombre, marca, modelo y número de serie del equipo afectado.
- Ubicación física del mismo.
- Descripción de la incidencia.
- Indicación de si es equipo permanente o sustituto.
- Fecha y hora de notificación, respuesta y resolución de la avería.
- En caso de que el equipo afectado sea permanente: número de averías del equipo en el último mes contándose la actual, número de reiteraciones del mismo tipo de avería en los últimos 3 meses, contándose la actual, y número total de averías del equipo durante la prestación del servicio.
- En caso de sustitución temporal del equipo: fecha y hora de la sustitución y reposición del equipo averiado, equipo sustituto, y número de averías que ha presentado el equipo de sustitución en la Delegación Territorial.

5.4.- GESTIÓN DE CONSUMIBLES

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria suministrará todos los consumibles que sean necesarios para la correcta prestación del servicio. Los consumibles utilizados serán originales o certificados por el fabricante. En caso de consumibles certificados, deberán proporcionarse los certificados correspondientes al inicio de la ejecución del contrato. Queda excluido el papel, que correrá por cuenta de la Delegación Territorial.

El cambio de consumibles deberá ser realizado por la empresa adjudicataria. No obstante, a iniciativa de la Delegación Territorial, y siguiendo la formación e instrucciones recibidas, el personal de ésta podrá realizar dicho cambio. Este hecho no exime de responsabilidad a la empresa adjudicataria en caso de avería durante la manipulación adecuada de dichos elementos por la Delegación Territorial.

En caso de que el cambio de consumibles sea efectuado por personal técnico de la Delegación Territorial, la empresa suministrará y mantendrá de forma permanente, en cada sede, una reserva mínima suficiente para poder llevar a cabo la sustitución de los consumibles correspondientes.

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa medioambiental vigente en el tratamiento de residuos tóner. La retirada de los consumibles agotados se realizará de forma inmediata, o en su defecto, la empresa adjudicataria colocará un contenedor en cada una de las sedes de la Delegación Territorial para el almacenamiento de los recipientes de consumibles sustituidos, siendo responsables de la retirada o vaciado de los mismos, al menos una vez cada 30 días o a petición de la Delegación Territorial cuando ésta advierta del llenado de los mismos.

5.5.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para el presente contrato se considera incidencia cualquier circunstancia acontecida y relacionada con el servicio previsto que cumpla la siguiente definición: *cualquier evento fortuito que no forma parte de la operación estándar de un servicio y que causa, una interrupción o una reducción de calidad del mismo*.

Para la prestación del servicio de mantenimiento la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Delegación Territorial al menos un número telefónico, así como un sistema informático de gestión y seguimiento de las incidencias que se produzcan en el mismo. En dicho sistema deberá estar dado de alta el inventario de equipos a gestionar desde donde el personal de la Delegación Territorial pueda tanto dar de alta incidencias como tener el detalle en cada momento de las mismas. Se deberá proporcionar acceso al personal designado por la Delegación Territorial para la notificación y gestión de incidencias.

El procedimiento operativo de gestión de incidencias del servicio detallará los medios para la comunicación de incidencias, el ciclo de vida de las mismas incluyendo la descripción de todos los estados, los medios y formas de escalar una incidencia o reclamación y cualquier otra información que sea de interés para el correcto funcionamiento del servicio.

5.5.1.- SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS

Cuando sea necesario la sustitución de algún equipo, la empresa adjudicataria se encargará de la instalación y puesta en marcha de un equipo de sustitución, incluyendo todo lo relacionado con el software de gestión y control de la impresión, así como en su caso de la desinstalación del equipo existente, y su reposición llegado el momento. Los costes logísticos de la retirada del equipo averiado y entrega del nuevo equipo serán por cuenta del adjudicatario, así como aquellos correspondientes a la reposición del equipo reparado, su configuración y la retirada del equipo temporal. Las sustituciones temporales no podrán durar más de 30 días. La Delegación Territorial podrá no autorizar equipos utilizados en sustituciones temporales cuya antigüedad o estado aparente de funcionamiento no sea correcto, o que hayan presentado averías reiteradas. Este rechazo no tendrá como consecuencia un reinicio del plazo de instalación del nuevo equipo requerido.

Será obligatoria la sustitución de aquellos equipos que presenten averías continuas cuyo origen no se encuentre en la incorrecta manipulación de los mismos por la Delegación Territorial. Así, aquellos equipos que presenten tres incidencias significativas en el plazo de 30 días, o el mismo tipo de avería 3 veces en 3 meses consecutivos, deberán ser sustituidos permanentemente por un equipo equivalente. En este caso la sustitución se producirá en el plazo máximo de 30 días desde que se constate la circunstancia. En todo caso, el adjudicatario ante una avería podrá optar por la sustitución permanente del equipo si lo estima oportuno.

La sustitución permanente deberá mantener o mejorar el valor medio de antigüedad de los equipos que se incorporaron al servicio en la oferta, considerando cada tipología por separado, constituyendo un compromiso de servicio que se deberá mantener durante toda la prestación del mismo. La Delegación Territorial podrá rechazar equipos que no cumplan este compromiso; este rechazo no tendrá como consecuencia un reinicio del plazo de instalación del nuevo equipo requerido.

6.- CALIDAD DE SERVICIOS

6.1.- ACUERDOS DE NIVEL SERVICIOS

Los niveles de servicio mínimos que los licitadores deben incluir en sus ofertas son los indicados a continuación:

INDICADOR	MÉTRICA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN (días laborables)
Plazo de incorporación de equipos adicionales o retirada de innecesarios a petición de la Delegación Territorial.	Plazo máximo que transcurre desde que la DT solicita la incorporación o retirada hasta que el nuevo equipo es operativo o efectivamente retirado.	30 días
Plazo de sustitución permanente ante incidencia reiterada o antigüedad.	Plazo máximo que transcurre desde que se constata la ocurrencia de una incidencia reiterada o el equipo cumple 5 años de antigüedad, hasta que es sustituido.	30 días
Tiempo máximo de respuesta de incidencia.	Tiempo máximo que transcurre entre la notificación de la incidencia y la visita/acceso del servicio técnico para su diagnóstico e inicio de la reparación, en caso de no requerir piezas no disponibles por el técnico.	8 horas
Tiempo máximo de resolución de incidencias.	Tiempo máximo que transcurre entre la notificación de la incidencia y la resolución de la misma, dejando el equipo plenamente operativo.	48 horas
Tiempo máximo de sustitución de equipos que no puedan ser reparados en plazo o in situ.	Siempre que el tiempo de resolución requiera un plazo superior a las 48 horas, estos serán sustituidos temporal o definitivamente por otros de características similares o superiores. El plazo contará entre la notificación de la incidencia y habilitación del equipo de sustitución plenamente operativo.	72 horas
Plazo de entrega o cambio de consumibles	Tiempo máximo de entrega o cambio desde la petición del consumible.	24 horas

- El tiempo indicado en días corresponde a días hábiles, contando todos los días de la semana laboral, sin incluir sábados, domingos, ni festivos.
- El horario se considerará activo de 08.00 a 19.00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08.00 a 15.00 horas.
- Si el tiempo indicado es en horas, éstas serán laborables, excluyendo sábados, domingos y festivos.

6.2.- PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios de acuerdo a los requerimientos de calidad establecidos, el adjudicatario incurrirá en una penalización.

En las reuniones de seguimiento del servicio (ver apartado 7.4.) se establecerán las penalizaciones derivadas de los incumplimientos en la calidad de su prestación. Dichas penalizaciones se harán efectivas mediante deducción sobre las cantidades que deban abonarse al contratista en las correspondientes certificaciones.

La aplicación de penalizaciones no exonera al adjudicatario de responder de otras responsabilidades que deriven de este contrato.

El total de penalizaciones aplicadas en el conjunto de la facturación no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato. Esta limitación fijada no supone en ningún caso que la Delegación Territorial renuncie a la exigencia de responsabilidad por los datos directos o indirectos como consecuencia de los incumplimientos del adjudicatario.

Cada tipo de incumplimiento definido tendrá asociado un nivel de gravedad, leve o grave, que determinará el límite superior de la penalización aplicable:

- Incumplimientos leves: serán penalizados en global hasta un máximo del 10% del importe de la certificación mensual correspondiente.
- Incumplimientos graves: serán penalizados en global hasta un máximo del 25% del importe de la certificación mensual correspondiente.

El incumplimiento de los niveles mínimos de servicio podrá dar lugar a las siguientes penalizaciones, que serán aplicadas sobre la certificación mensual correspondiente, con los límites globales indicados anteriormente:

- Por cada incorporación o retirada de equipos en plazo superior al máximo previsto: 2% (leve)
- Por cada sustitución por incidencia reiterada o por cumplimiento de antigüedad, en plazo superior al máximo previsto: 5% (leve)
- Por cada incidencia cuyo tiempo de respuesta supere el máximo previsto: 2% (leve)
- Por cada incidencia cuyo tiempo de resolución sin sustitución supere el máximo previsto: 8% (grave)
- Por cada sustitución de equipo averiado, no reparable in situ, en plazo superior al máximo previsto: 10% (grave)
- Por cada consumible cuyo plazo de entrega o cambio, según el caso, supere el máximo previsto: 2% (leve)

Las penalizaciones establecidas en este apartado difieren de las definidas en el artículo 193.3 de la LCSP debido a que los trabajos definidos en el presente Pliego son esenciales para el correcto funcionamiento de la Delegación Territorial.

7.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

7.1.- DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Delegación Territorial, al menos, los siguientes documentos:

- Relación detallada de los equipos suministrados y ubicación exacta, indicando al menos marca, modelo y número de serie. Esta relación se entregará al comienzo del contrato.
- Manuales originales de operación y documentación técnica de las máquinas instaladas. Esta documentación se entregará al comienzo del contrato.
- Estadísticas mensuales básicas de número de copias y páginas impresas por dispositivos y tipo, tanto en blanco y negro como en color.
- Informe mensual de las incidencias.
- Cualquier otro informe específico solicitado por el Responsable del Contrato.

7.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Esta figura será desempeñada por aquella persona que la Delegación Territorial designe a dichos efectos. Sus funciones serán:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- Recibir y dar por válido el censo requerido inicialmente de todo el equipamiento.
- Recibir periódicamente información estadística y de la base de datos de prestación de los servicios.

- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe de Proyecto.
- Sugerir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de prestación de servicios si a su juicio su participación dificulta o pone en peligro la calidad o efectiva prestación de los servicios.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa prestadora de servicios.
- Actuar como legalmente proceda en los casos de incumplimiento, negligencia o propuesta de modificación de contrato.

7.3.- JEFE DE PROYECTO

Esta figura será desempeñada por la persona designada por la empresa prestadora del proyecto. Sus funciones serán:

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Coordinar la efectiva prestación de los servicios.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación del mantenimiento del proyecto.
- Proponer al responsable del contrato las modificaciones que estime necesarias, surgidas del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación del proyecto.
- Suministrar al responsable del contrato la información estadística y de detalle que permita el seguimiento de la prestación del proyecto.
- Presentar las certificaciones al responsable del contrato para su confirmación y aprobación.

7.4.- COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico estará formado por el Responsable del Contrato por parte de la Delegación Territorial y el Jefe del Proyecto por parte de la empresa adjudicataria. Dicho Comité se reunirá con periodicidad trimestral y tendrá como principales funciones:

- Definir, revisar y controlar en avance del Plan de Trabajo del Proyecto, velando por el cumplimiento de los plazos de ejecución y detectando las posibles desviaciones en las que se pueda incurrir.
- Es responsable de la gestión, control y seguimiento de la ejecución del proyecto.
- Estudia y aprueba las métricas del proyecto.
- Gestionar las prioridades de aquellas tareas incluidos dentro de las líneas de trabajo globales del proyecto.
- Evaluar aquellas situaciones conflictivas o de riesgo, así como de los hitos que se vayan cumplimiento.
- Valorar las innovaciones tecnológicas de cara a aumentar la versatilidad del proyecto a obtener y controlar su obsolescencia.

8.- PLAN DE PROYECTO

Las ofertas deberán recoger **obligatoriamente** un Plan de Proyecto de carácter general, en el que se definan y detallen las siguientes fases principales del proyecto:

- Fase de Transición. Actividades de inicio de la prestación.
- Fase de Prestación. Actividades de prestación normalizada del servicio. El Plan deberá contener de forma detallada, los planes de mantenimiento que proponga el ofertante, tanto a efectos de prevención como de corrección. Contendrá una propuesta de los medios y actuaciones de coordinación con el Responsable del Contrato.
- Fase de Devolución. Actividades de devolución del servicio.

Tal y como se indica en el PCAP, en lo que respecta a este Plan de Proyecto, se valorará principalmente:

- Que el plan de transición y de devolución detallados contemplen las medidas necesarias para favorecer la correcta transición entre proveedores de servicio en caso de cambio.

- La propuesta de proyecto para la correcta prestación del servicio, en especial el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que respecta a actividades y recurso.
- La propuesta técnica de las soluciones para el escaneado de documentos, el control de copias y la gestión de los servicios.

9.- CONDICIONES GENERALES

9.1.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla al Contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

• A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
• A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
• A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la destrucción de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

9.2.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se desarrollarán en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla:

- Delegación Territorial de Salud y Familias: calle Luis Montoto, 87.
- Servicio de Consumo: calle Luis Montoto, 133-B.
- Unidad Médica de Valoración de Incapacidades: calle Madre Dolores Márquez, s/n.

9.3.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios o documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Delegación Territorial.

9.4.- SEGURIDAD

La prestación de servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC, y en especial deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además la empresa adjudicatario deberá cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Delegación Territorial, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito el Responsable del Contrato, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

La empresa adjudicataria deberá aplicar un sistema adecuado de retirada y gestión de los residuos generados por los equipos electrónicos que conforman los equipos, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.

9.5.- INFORMACIÓN DE BASE

La Junta de Andalucía facilitará a la entidad adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajo ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

9.6.- SEGUROS

El contratista deberá tener cubierta mediante la suscripción de pólizas de seguro obligatorias, tanto la responsabilidad civil patronal hacia su personal, como la de explotación derivada de su actividad para toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga, que cubran los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones en las sedes de la Delegación Territorial, así como a terceros en general, imputables a su actividad. Las respectivas polizas estarán vigentes durante toda la prestación del servicio.

10.- GARANTÍA

El periodo de garantía de los trabajos realizados comprenderá los 6 MESES posteriores a la finalización de los trabajos.

El plazo de garantía se empezará a computar al día siguiente de la finalización y cierre efectivo del expediente y supone que el adjudicatario deberá garantizar los productos derivados del presente contrato de servicios, quedando obligado a realizar durante dicho periodo todos los cambios, revisiones, y tareas de consultoría o soporte que fueran necesarios para solventar las deficiencias detectadas sin coste adicional alguno por la Delegación Territorial.

En todo caso, el adjudicatario es el responsable del correcto funcionamiento del sistema en todo momento, con independencia de las garantías que hayan ofrecido los proveedores de otros productos integrados en el mismo. Por tanto, ante cualquier tipo de problema/deficiencia detectado en el sistema, el adjudicatario deberá analizar in situ las cusas del problema, y sólo si éste no fuese directamente subsanable por aquél deberá remitirse al proveedor correspondiente.

11.- FACTURACIÓN

Los servicios serán facturados mediante certificaciones mensuales en función del número de copias impresas y fotocopiadas efectuadas en ese mes y los precios por copia (monocromo y color) ofertados. Las facturas indicarán el periodo contemplado y el número de copias en monocromo y color consumidas por cada dispositivo.

Para determinar el número de copias de cada periodo de facturación se tomarán como base los contadores de copias reales integrados dentro de las máquinas, sin perjuicio de las correspondientes comprobaciones que pudiera realizar la Delegación Territorial a modo de control.

Del número total de páginas que se han estimado, la Delegación Territorial se compromete a abonar un mínimo mensual de 75.000 copias en blanco y negro y 600 copias en color, se impriman o no.

Por razones de reorganización de dependencias o por cambio en las necesidades de la Delegación Territorial, podrá incrementarse o reducirse el número de impresoras en la cantidad que se recoge en el presente Pliego en su apartado 4.5, y las copias estimadas anteriormente aumentarán o disminuirán en proporción.

Al estar el precio fijado en unidades de copia debe tenerse en cuenta que el consumo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración y que por tanto no estará obligada a realizar una determinada cuantía de las unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto reflejado en este contrato. No obstante se garantizará el consumo mínimo citado de número de copias indicada (blanco y negro y color), con el objetivo de asegurar la necesaria rentabilidad de la operación.

El importe máximo se irá consumiendo durante la duración del contrato en base al consumo realizado y precio copia aplicable. El contrato se considerará cumplido cuando se consuma el presupuesto disponible indicado en el documento de formalización, o cuando llegue la fecha de finalización del mismo.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA